



Lic. Alicia Rebolledo Terrazas

Notaria Titular de la Notaría No. 15

Lic. Marco Antonio Adalid Rebolledo

Notario Adscrito de la Notaría No. 15

Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



===== **LIBRO CENTÉSIMO NONAGÉSIMO** =====

===== **INSTRUMENTO NÚMERO** =====

===== **DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS** =====

===== **PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA** =====

===== En la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo el día dieciséis de Enero del año dos mil veintitrés, YO, la Licenciada **ALICIA REBOLLEDO TERRAZAS**, Titular de la Notaría Número Quince de esta Décima Séptima Demarcación Notarial, con domicilio en esta misma ciudad de Veracruz, hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** de la persona moral denominada **“COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ”, ASOCIACIÓN CIVIL**, representada legalmente en este acto por el Delegado de la Asamblea, Arquitecto **AVELINO GAVITO SOSA**, de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: =====

===== **ANTECEDENTES:** =====

===== **UNO.- CONSTITUCIÓN.-** Por escritura número diez mil novecientos setenta y ocho, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, Titular de la Notaría número Veintiocho de esta Décima Séptima Demarcación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Decimoséptima zona registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el número Cincuenta y dos, volumen uno de la sección Quinta, en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, se hizo constar la Constitución de la persona moral denominada **“COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ”, ASOCIACIÓN CIVIL**. En dicho Instrumento se estableció el Estatuto social del cual transcribo su parte conducente, a continuación, de forma literal: =====

===== **INICIA TRANSCRIPCIÓN** =====

===== “(...) **CLÁUSULAS.- PRIMERA.-** La Asociación se denomina "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ", ASOCIACIÓN CIVIL. **SEGUNDA.-** El domicilio de la Asociación es la Ciudad y Puerto de Veracruz (...).- **TERCERA.-** La Asociación tendrá una duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** (...).- **CUARTA.-** El patrimonio de la Asociación se formará por: a) Las cuotas de los asociados (...).- b).- Las retribuciones que reciba por los servicios profesionales que preste (...).- c).- Los donativos que se le haga y los subsidios que se le concedan.- d).- Los bienes y derechos que haya adquirido (...).- **QUINTA.-** La Asociación tiene por objeto: a).- Propiciar la constante superación de la arquitectura.- b).-Unir los esfuerzos individuales de los asociados, para dignificar y defender los valores de la profesión ante la sociedad.- **SEXTA.-** La Asociación es de Nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros (...).- **DÉCIMACUARTA.-** La Asamblea General de la Asociación es el órgano supremo... Se considera legalmente instalada la Asamblea General con la asistencia del cincuenta por ciento

más uno de los miembros activos.- DÉCIMAQUINTA.- La Asamblea es Ordinaria o Extraordinaria (...)- DECIMASEPTIMA Toda Asamblea deberá celebrarse en el domicilio social VIGESIMASEGUNDA- Cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se considera legalmente instalada con la asistencia del cincuenta por ciento de los asociados que tengan derecho a voto, y con la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo (...)- VIGESIMATERCERA.- La dirección y administración de la Asociación queda encomendada a un Consejo Directivo (...)- VIGESIMACUARTA.- La duración de los miembros del Consejo Directivo será de un año, contado a partir del momento que se haga el cambio de Consejo Directivo (...)- VIGESIMANOVENA.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades: a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte e incluso para redargüirlas de falsas, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y formular posiciones, para tachar testigos, para recusar, para hacer cesiones, para recibir pagos, para alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente, para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento para el Distrito Federal. Tendrá facultades para actuar de conformidad y para todos los efectos de los artículos diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, y ochenta y nueve del Código Fiscal del Estado, a nombre de la sociedad, frente a toda clase de autoridades administrativas, federales y estatales (...)- Ante dichas autoridades, podrá realizar toda clase de gestiones y llevar a cabo cualquier trámite administrativo y las promociones relacionadas con esos propósitos, con las facultades indicadas en los demás incisos de esta cláusula y en los preceptos legales.- b).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal.- c).- Poder general para actos de dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita. d).- Poder para solicitar la ejecución de las sentencias



Lic. Alicia Rebollo Ferrazas

Notaría Titular de la Notaría No. 15

Lic. Marco Antonio Adalid Rebollo

Notario Adscrito de la Notaría No. 15

Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



favorables a la sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal; intervenir en los concursos suspensión de pagos y quiebras en que la Asociación sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada.- e).- Poder para formular toda clase de querellas en el orden criminal en términos del artículo ciento veintiuno del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de la Asociación e inclusive para otorgar el perdón. f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- g).- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal.- h).- Tendrá la representación legal y patronal de la Asociación, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta (...).- =====

TERMINA TRANSCRIPCIÓN

DOS.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por escritura número **Veinticuatro mil trescientos ochenta y uno**, del Volumen Trescientos seis, otorgada en fecha **veinte de mayo del año dos mil once**, ante la fe del Licenciado Jorge Tiburcio Celorio, en aquel entonces Titular de la Notaría número Diecinueve de esta Demarcación Notarial, con domicilio en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Séptima Zona Registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el número **Ciento noventa del volumen diez de la sección Quinta en fecha veintitrés de mayo de dos mil once**, mismo que tengo a la

vista en este acto, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada en fecha nueve de noviembre de dos mil diez, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, los concernientes a la elección de nuevos miembros del Comité Directivo y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de los señores Arquitectos MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE RIQUER y LUCÍA IRAÍS RENDÓN NOVOA, en términos de la cláusula Vigésima Novena del Estatuto Social.- = =

===== **TRES.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Por escritura número **Novecientos quince** del Libro **Quince** del Protocolo de la Notaría número Treinta y Ocho de esta Décima Séptima Demarcación Notarial, con domicilio en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgada en fecha nueve de enero del año dos mil catorce ante su Titular, Licenciado Jorge Tiburcio Domínguez, y cuyo primer testimonio, mismo que tengo a la vista en este acto, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Séptima Zona Registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el número **Veinte del volumen Uno de la Sección Quinta, en fecha veintiuno de enero de dos mil catorce**, así como en el Registro Público de Comercio de la zona registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número **treinta mil ciento setenta asterisco diecisiete**, el **veinticuatro de enero de dos mil catorce**, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil trece, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, los concernientes a la elección de nuevos miembros del Comité Directivo y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de los señores Arquitectos FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA y RODOLFO POBLETE SALDAÑA, en términos de la cláusula Vigésima Novena del Estatuto Social.- = = = = =

===== **CUATRO.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Por instrumento número **Mil quinientos cincuenta y seis** del Libro **Veintinueve** del índice del protocolo de la Notaría número Treinta y ocho de esta Décima Séptima Demarcación Notarial, con domicilio en la Ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgado en fecha trece de noviembre del dos mil quince ante su Titular, Licenciado Jorge Tiburcio Domínguez, y cuyo primer testimonio, que en este acto tengo a la vista, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el número **Trescientos treinta y seis del volumen diecisiete, sección Quinta, en fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince**, así como en el Registro Público de Comercio de la zona registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número **treinta mil ciento setenta asterisco diecisiete**, el **diecinueve de noviembre del año dos mil quince**, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada en fecha diez de noviembre de dos mil quince, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, los concernientes a la elección de nuevos miembros del Comité Directivo y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de los señores



Lic. Alicia Rebollo Terrazas
Notaria Titular de la Notaría No. 15
Lic. Marco Antonio Adalid Rebollo
Notario Adscrito de la Notaría No. 15
Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



Arquitectos JAVIER ENRIQUE REYES ROSAS y SARA XÓCHITL CASTREJÓN, en términos de la cláusula Vigésima Novena del Estatuto Social, revocando los poderes y facultades otorgados a los miembros del consejo directivo anterior.-----
===== **CINCO.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Por escritura número **Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres** del Libro **Dos mil setecientos cuatro** del índice del Protocolo de la Notaría número Veintinueve de esta Décima Séptima Demarcación Notarial, con domicilio en esta misma Ciudad de Veracruz, otorgada en fecha **veinticuatro de enero de dos mil dieciocho** ante la fe de su Titular, Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, y cuyo primer testimonio, mismo que en este acto tengo a la vista, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la zona registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el número **Cuarenta y dos del volumen Tres de la Sección Quinta, en fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho,** así como en el Registro Público de Comercio de la zona registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico **N GUIÓN DOS CERO UNO OCHO CERO CERO OCHO CERO CINCO SIETE,** el **Treinta y uno de enero de dos mil dieciocho,** se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada en fecha once de enero del año dos mil dieciocho, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, los concernientes a la elección de nuevos miembros del Comité Directivo y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de los señores Arquitectos ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ y TERESITA DE JESÚS FERNÁNDEZ ALCALÁ, en términos de la cláusula Vigésima Novena del Estatuto Social.-
===== **SEIS.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Por escritura número **Sesenta y siete mil novecientos nueve** del Libro **Dos mil setecientos ochenta y ocho** del índice del Protocolo de la Notaría número Veintinueve de esta Décima Séptima Demarcación Notarial, con domicilio en esta misma Ciudad de Veracruz, otorgada en fecha **diez de febrero del año dos mil veinte** ante la fe de su Titular, Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, y cuyo primer testimonio, mismo que en este acto tengo a la vista, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la zona registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el número **Ciento cincuenta y uno del volumen Ocho de la Sección Quinta, en fecha tres de junio del año dos mil veinte,** se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, los concernientes a la elección de nuevos miembros del Comité Directivo y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de los señores Arquitectos PEDRO ANTONIO ALBA CASÍS y TERESITA DE JESÚS FERNÁNDEZ ALCALÁ, en términos de la cláusula Vigésima Novena del Estatuto Social.-
===== **SIETE.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Por escritura número **Setenta mil setenta y dos** del Libro **Dos mil ochocientos sesenta y tres** del índice del Protocolo de la Notaría número

Veintinueve de esta Décima Séptima Demarcación Notarial, con domicilio en esta misma Ciudad de Veracruz, otorgada en fecha **veintisiete de abril del año dos mil veintidós** ante la fe de su Titular, Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, y cuyo primer testimonio, mismo que en este acto tengo a la vista, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la zona registral con cabecera en el municipio de Veracruz, bajo el número **Doscientos cuarenta y dos del volumen Trece de la Sección Quinta, en fecha treinta y uno de agosto**

de dos mil veintidós, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, los que se transcriben a continuación, a la letra: =====
===== **INICIA TRANSCRIPCIÓN** =====

===== **CLÁUSULA.-** A solicitud de **PEDRO ANTONIO ALBA CASÍS**, queda protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de asociados del **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ, ASOCIACIÓN CIVIL** celebrada en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual, entre otros acuerdos, resolvió lo siguiente:.- a) Se reformaron los estatutos sociales para quedar de la siguiente forma: (...).- **ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION, PATRIMONIO.- ARTICULO 1.-** El nombre de la organización será "Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz. A.C.", y como tal tendrá el carácter de Persona Moral y con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que señala la Ley.- **ARTICULO 2.-** El domicilio del Colegio es la ciudad y Puerto de Veracruz, sin perjuicio de que pueda fomentar agrupaciones similares y derivados en otras partes del país.- **ARTICULO 3.-** El Colegio tendrá una duración indefinida, pero podrá extinguirse por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria existente, a la que concurra cuando menos el 80% de los Miembros Activos con derechos vigentes al Colegio.- **ARTICULO 4.-** El patrimonio del Colegio se formará por: a) Las cuotas de los Colegiados, determinadas por la Asamblea General. b) Las retribuciones que reciba por los servicios Profesionales que presente el mismo. c) Los Donativos, Convenios que se hagan y los Subsidios que se le concedan. e) Los bienes que haya adquirido o adquiera por cualquier medio licito. f) En caso de desaparición del Colegio, los Bienes que se hayan adquirido y sean propiedad del mismo, serán repartidos equitativamente entre todos los Miembros de Número Activos, después de haber realizado el cierre administrativo y liquidado las cuentas por pagar. Dicha repartición la efectuará una Comisión liquidadora formada por los 3 últimos Presidentes Activos del Colegio.- **ARTÍCULO 5.-** Es una Asociación Civil Legalmente constituida conforme a las disposiciones que marcan las leyes mexicanas.- **CAPITULO 2.- DE LOS COLEGIADOS O MIEMBROS.- ARTICULO 6.-** De los Colegiados o Miembros son de cuatro clases:.- a) De Número.- b) Honorarios.- c) Colaboradores.- d) Adherente.- **ARTICULO 7.-** Para ser Miembro, se requiere ser **ARQUITECTO** con título expedido por la Universidad o Escuela



Lic. Alicia Rebollo Terrazas

Notaria Titular de la Notaría No. 15

Lic. Marco Antonio Adalid Rebollo

Notario Adscrito de la Notaría No. 15

Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



reconocida para impartir la enseñanza Profesional de dicha carrera, y Cédula Profesional, radicar en la Ciudad de Veracruz, Boca del Rio, Medellín o Alvarado, un mínimo de 1 año, ser propuesto por un miembro de número y ser aceptado por el Consejo Directivo y comunicado a la Asamblea, sin tener impedimento de algún miembro del Colegio y sin tener antecedentes negativos. (Son fundadores los que concurrieron a la Asamblea Constitutiva).- ARTICULO 8.- La Asamblea General está facultada para nombra Miembro Honorario a aquella(s) persona(s), nacionales o extranjeras que a su juicio posean méritos Extraordinarios como Arquitectos como Impulsores de la Arquitectura. Los Miembros Honorarios no tienen ninguna de las obligaciones ni derechos de los Miembros de Número.- ARTICULO 9.- Los Miembros Colaboradores son aquellos que hayan prestado algún servicio o cooperación al Colegio, el cual se juzgue como mérito suficiente para su aceptación, y hayan sido propuestos por un Miembro de Número, los Miembros Colaboradores no necesariamente deben dedicarse a la Arquitectura.- ARTÍCULO 10.- En cualquiera de las cuatro clases de colegiados, se circulará a los Colegiados el nombre (es) de los nuevos Miembros por si existiera impedimento de algún Miembro del Colegio, de no tener antecedentes negativos, reservándose el Derecho de Admisión. Además de cumplir los requisitos de la Ética Profesional y llenar la solicitud de Admisión según modelo aprobado por la Asamblea.- ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los Miembros de Número y Adherentes:.- a) Cumplir los presentes Estatutos, y las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo en cuanto les concierne.- b) Respetar los Aranceles Profesionales Oficiales, para el responsable desempeño del ejercicio y la práctica de la arquitectura.- c) Desempeñar con Lealtad y Eficacia los cargos que les encomienden.- d) Pagar las cuotas aprobadas por la Directiva, (como la Membresías Anual, Cursos de Actualización y de Educación Continua, Cartas de Actualización vigente, Ratificación de Firma, y las que resultaran de los Reglamentos de las Construcciones Municipales).- e) En general, procurar el buen funcionamiento del Colegio y el Cumplimiento de sus fines.- f) Asistir al 50% de las Juntas de Asamblea del Colegio en un año.- ARTICULO 12.- Para ser miembro Activo del Colegio, y tener vigentes sus Derechos, se requiere:.- a) Estar actualizado en el pago de las cuotas aprobadas y decretadas por el Consejo Directivo, no tener adeudos pendientes para obtener la renovación de la membresía anual del Colegio y poder tener derecho a los cursos de actualización.- b) Haber asistido al 50% de las Juntas de Asamblea del último año en curso.- c) Se requiere una asistencia mínima del 50% de créditos de los cursos de Educación Continua por medio de alguna plataforma virtual, a distancia, presencial y/o mixta organizados por el Colegio-FCARM.- ARTICULO 13.- Los Miembros Honorarios y Colaboradores que no sean arquitectos, no tienen voto en la Junta de Asamblea, ni pueden ejercer ningún puesto en el Consejo Directivo.- CAPITULO 3.- LOS ÓRGANOS DEL COLEGIO (LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA JUNTA DE HONOR.- SECCIÓN A. LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO:.- ARTICULO 14.- La Asamblea General del

Colegio es el órgano supremo, cada colegiado de número tiene un solo voto, salvo excepciones Expresas, dadas por el Consejo Directo o la Junta de Honor, teniendo el Presidente del Consejo Directivo el voto de Calidad en caso de empate. Serán válidas la realización de las Asambleas Ordinarias por medio de alguna plataforma virtual, a distancia, presencial y/o mixta, utilizando cualquier medio tecnológico al alcance de los miembros del Colegio. A excepción de que en la convocatoria se indique que sea de manera presencial. La Asamblea en el segundo año del periodo electivo que será obligatoriamente de manera presencial para la renovación del Consejo Directivo.- Se considerará legalmente instalada la Asamblea General, en primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) más uno de los miembros Activos, y que estén al corriente de sus derechos vigentes, y en segunda convocatoria con los presentes, 30 minutos después de la primera convocatoria.- Para efectos de la publicación de la convocatoria correspondiente, esta deberá precisar que se hace tanto en primera como en segunda convocatoria, especificando que en caso de que en la inicial no se reúna el quorum requerido, treinta minutos después cobrará vigencia la segunda y se celebrará con la cantidad de miembros que concurran, que tengan derecho al voto y con derechos vigentes. Los acuerdos y decisiones que se tomen en las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán legalmente válidas, obligatorias y vinculatorias para todos los miembros del Colegio, aun para los ausentes, siempre y cuando se tomen por mayoría.- ARTÍCULO 15.- La Asamblea General se celebrará por lo menos una vez por semestre, convocada obligatoriamente por el Consejo Directivo, y se ocupará de los siguientes asuntos:- a) Palabras de apertura por el Presidente, Lista de Asistencia, Aprobación de Orden del Día, lectura de Acta Anterior, Informe del Secretario de las Actividades según sus Obligaciones y el Estado del Colegio., Informe de Tesorería, Informe del Presidente y Asuntos Generales.- b) Elección del Consejo Directivo cuando corresponda.- c) Las demás que indique la Orden del Día.- ARTICULO 16.- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, y serán convocadas cuando el Consejo Directivo lo juzgue conveniente, o cuando este reciba petición escrita y firmada por el 20% de los Colegiados con derecho a voz y voto, o por miembros del mismo Consejo. Se ocupará única y exclusivamente de los asuntos señalados en la respectiva Orden del Día.- Se considerará legalmente instalada la Asamblea Extraordinaria, solo en Primera Convocatoria, con la asistencia de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) más uno de los miembros Activos, y que estén al corriente de sus derechos vigentes.- ARTICULO 17.- Toda Asamblea debe celebrarse en el domicilio Social del Colegio, o dondequiera que se indique en la Convocatoria.- ARTICULO 18.- A Cualquiera de las Asambleas se convocará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, utilizando correo, correo electrónico, mensajería, redes sociales o cualquier otro medio. Las Convocatorias contendrán la Orden del Día, la no respuesta no eximirá a la no asistencia del Colegiado ya que es compromiso de cada uno estar al pendiente de las Notificaciones, Convocatorias, y Solicitudes de asistencias



Lic. Alicia Rebollo Ferrazas
Notaria Titular de la Notaría No. 15
Lic. Marco Antonio Adalid Rebollo
Notario Adscrito de la Notaría No. 15
Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



que emite el Consejo Directivo, que se respalda con el comprobante de la Convocatoria enviada.- ARTICULO 19.- Las Asambleas serán presididas por el Consejo Directivo, y en Ausencia de este por la Junta de Honor.- ARTICULO 20.- En toda Asamblea que se realice deberá levantarse el Acta Autorizada por el Consejo Directivo, la cual se asentará en el Libro de Actas.- ARTICULO 21.- La Asamblea General de los Colegiados goza de toda clase de facultades, salvo las que le vete la Ley.- ARTICULO 22.- Cualquier Asamblea Extraordinaria se le considera legalmente instalada con la asistencia del 50% de Colegiados más uno que tenga derecho a voz y voto, con la asistencia de la mayoría de más de seis miembros del Consejo, a excepción en lo señalado en el Artículo 3.- SECCIÓN B. EL CONSEJO DIRECTIVO:- ARTICULO 23.- La dirección y administración quedan encomendadas a un Consejo Directivo, compuesto por un mínimo de Diez Miembros electos en la Asamblea General, los cuales se elegirán de las propuestas acreditadas ante la Junta de Honor, después de que esta haya analizado las correspondientes solicitudes para ocupar los puestos de: ---- a) Presidente. ---- b) Vicepresidente. ---- c) Secretario General. ---- d) Tesorero. ---- e) Seis Vocales. ---- f) Secretario Técnico.- ARTICULO 24. La duración del Consejo Directivo en el cargo será de dos años a partir del momento que se haga el cambio de Consejo Directivo, se acordó extender con excepción un año por condiciones de desastres naturales como huracanes, sismos, tsunamis, incendios o causas de riesgo sanitario (pandemia) o disturbios sociales que impidan el normal funcionamiento de sus actividades, cuando dure mínimo 6 meses durante ese año.- ARTICULO 25.- Solo pueden ser miembros del Consejo Directivo los Colegiados o Miembros de Número con antigüedad mínima de tres años, el Presidente deberá además ser mexicano por nacimiento, y no ser Funcionario Público dejando pasar un periodo de tres años de su encargo en su caso.- ARTICULO 26.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de seis de sus Miembros, y sus decisiones serán tomadas por el voto de la mayoría, teniendo en caso de empate, el Presidente el voto de calidad.- ARTICULO 27.- El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez cada 60 días calendario y llevará libro de actas en que consten todos sus acuerdos. Las juntas del Consejo Directivo podrán ser válidas por medio de alguna Plataforma Virtual, a Distancia, Presencial y/o Mixta, utilizando cualquier medio tecnológico al alcance de los Miembros del Consejo Directivo. A excepción de que en la Convocatoria se indique que sea de Manera Presencial. Las cuales deben ser autorizadas por quienes desempeñen los cargos de Presidente, y Secretario de la reunión respectiva. La ausencia del Presidente será suplida por el Vicepresidente y la de éste por el Secretario.- ARTICULO 28.- El Consejo Directivo tiene en el Presidente la Representación Legal y el Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio y para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito con todas las facultades generales y aún con las que requieran las cláusulas especiales conforme a la Ley. pudiendo desistirse inclusive del Juicio de Amparo, todo esto ante la fe de un notario. Puede otorgar Poderes de Cobranza, así como nombrar al personal

administrativo que estime necesario o conveniente, fijarle su retribución y asignarle comisiones concretas de manera eventual o permanente. En cuanto a actos de riguroso dominio solo puede conferir Poderes Especiales y Limitados.- ARTÍCULO 29.- El Consejo Directivo puede delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución y la formalización de sus acuerdos. La delegación recae en el Presidente. Vicepresidente, Secretario, y/o del Secretario Técnico: El Secretario Técnico será el Presidente saliente y sus atribuciones son: ---- a).- Coordinar las relaciones con Instituciones Públicas. ---- b).- Formular Programas de Servicio Social de pasantes en el seno del Colegio, a través de convenios de participación con Universidades y Escuelas de Educación Superior, en las ramas afines a las actividades del Colegio. ---- c).- Cumplir con las comisiones, representaciones y asuntos en particular que le sean encomendados por el Presidente del Consejo.- ARTÍCULO 30.- Es obligación del Presidente convocar a sesiones del Consejo Directivo, pudiéndolo hacer por sí mismo o por cualquier miembro del Consejo, por conducto del Secretario.- SECCIÓN C, DE LA JUNTA DE HONOR:- ARTÍCULO 31.- La Junta de Honor se instituye como Órgano de Consulta de la Asamblea General de los Colegiados y del Consejo Directivo en las cuestiones que estos la requieran, teniendo a este respecto Atribuciones para estudiar y opinar. También se constituye como Órgano de decisión en lo relativo a la imposición de Sanciones a los Colegiados, pudiendo ser este la Amonestación privada, la Amonestación comunicada a los demás Colegiados, la Suspensión temporal en los derechos (más no en las obligaciones), y la Expulsión definitiva del Colegiado según la gravedad de la falta (gravedad que será estimada por la Junta de Honor).- ARTÍCULO 32.- La Junta de Honor estará integrada por lo menos por tres Ex-Presidentes del Colegio. Mismos que elegirán a un Presidente, Vice-Presidente y Secretario quienes fungirán como cuerpo Directivo de la Junta de Honor.- ARTÍCULO 33.- La Junta de Honor se reunirá cada vez que sea requerida con el Consejo Directivo vigente y, de manera Extraordinaria: cada vez que el PRESIDENTE, dos miembros del Consejo Directivo, o el 20% de la membresía en activo lo soliciten, debiéndose convocarles con 7 días naturales de anticipación.- ARTÍCULO 34.- La Junta de Honor actuará válidamente con la concurrencia de por lo menos tres de sus componentes y tomará decisiones por el voto de la mayoría. Podrá dar a sus miembros comisiones especiales de estudio y formulación de conclusiones.- ARTÍCULO 35.- Una de las funciones de la Junta de Honor es instalar la Comisión Electoral para conducir y calificar las elecciones del Colegio.- ARTÍCULO 36.- Cuando la Junta de Honor haya de comparecer sobre algún caso en que uno de sus Miembros sea parte interesada, ese Miembro quedará excluido de las deliberaciones y decisiones.- ARTÍCULO 37.- Las actuaciones y/o deliberaciones que emita la Junta de Honor serán asentadas en el Libro de Actas del Colegio, debidamente firmadas.- **CAPITULO 4.- DE LAS ELECCIONES.**- ARTÍCULO 38.- Las Elecciones para cambio de Mesa Directiva se realizarán en Enero del año siguiente del Periodo Electivo, para cerrar fiscalmente su periodo y será obligatoriamente presencial con el objetivo de que el nuevo Presidente sea presentado



Lic. Alicia Rebollo Ferrazas
Notaria Titular de la Notaría No. 15
Lic. Marco Antonio Adalid Rebollo
Notario Adscrito de la Notaría No. 15
Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



ante la Asamblea Regional y Nacional de la Federación, el cual entrará en funciones, una vez realizada la Toma de Protesta.- ARTÍCULO 39.- Para ser candidato a Presidente, el aspirante deberá: ---- a) Tener sus derechos vigentes, estando actualizado en el pago de las cuotas y la acreditación de su documentación legal y curricular. ---- b) Comprometerse por escrito a cumplir los presentes Estatutos, y las decisiones de la Asamblea y del Consejo en cuanto les concierne, a desempeñar con Lealtad y Eficacia los cargos que les encomienden, y a procurar el buen funcionamiento del Colegio y el cumplimiento de sus fines. ---- c) Haber asistido al 75% de las Juntas de Asamblea del último año del Colegio. ---- d) Tener cubierta una asistencia mínima del 50 % de las Asambleas Regionales y Nacionales-Congresos, en el Bienio en curso de la Directiva. ---- e) Presentar Programa de Trabajo y Planilla Integrante de su equipo de trabajo, destacando los compromisos adquiridos y programas realizados por Directivas anteriores, con el objetivo de darles continuidad. La cartera de la Planilla propuesta deberá cubrir cuantos programas se deben atender y dar continuidad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente Estatuto. --- - f) Los integrantes de la Planilla, deberán manifestar por escrito, su Compromiso ante la Directiva del Colegio, sobre las tareas encomendadas, así como indicar sus Suplentes, quienes los suplirán en caso de Renuncia Voluntaria. Solo en el caso de los puestos Directivos se deberá seguir lo establecido en el artículo 42. ---- g) Presentar Propuesta de Programa Financiero de Operaciones, así como Propuesta de Cuota de Afiliación e Inscripción. ---- h) No ser Funcionario Público dejando pasar un periodo de 3 años de su encargo. ---- i) Haber sido Miembro de alguno de los Consejos Directivos anteriores.- ARTÍCULO 40.- Los Periodos de Vigencia de las Directivas serán las siguientes: ---- a) El PRESIDENTE y el TESORERO, será electo por un periodo de dos años, o lo señalado en el Artículo 24 y NO podrá ser Reelegido para un Periodo Consecutivo Inmediato. Solo podrá ser Electo para un Nuevo Periodo una vez transcurrido el Periodo Inmediato siguiente al de su gestión. ---- b) Los Consejeros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en un Periodo o Periodos siguientes.- ARTÍCULO 41. Podrán votar UNICAMENTE aquellos miembros en activo con sus derechos vigentes, con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la elección, mismos que estarán acreditados, ante la Junta de Honor y Justicia instalada como Comisión Electoral, quien será la Responsable del Desarrollo y Calificación de la Elección, y será quien entregue al ganador, su Constancia de Mayoría.- ARTÍCULO 42.- En caso de Renuncia Voluntaria de alguno de los Miembros de la Directiva, se suplirá(n) él (los) cargo(s) vacante(s), siguiendo la siguiente regla: ---- RENUNCIA ---- SUPLENTE ---- Presidente ---- Vice-Presidente ---- Vice- Presidente. ---- Secretario ---- Secretario ---- Tesorero ---- Tesorero ---- Primer Vocal ---- Primer Vocal ---- Segundo Vocal --- - y así sucesivamente ---- Para ser designado Suplente, no es necesario cumplir con el Artículo 39, este es solo aplicable en caso de Elección y se deberá validar por la Junta de Honor y Justicia, e informarlo en la siguiente Asamblea por la Junta de Honor y Justicia.- **LAS SANCIONES.-** ARTÍCULO 43.- Son causa para la Imposición de Sanciones: ---- a) La falta de pago de dos cuotas anuales-causa baja definitiva. ---- b) Cualquier falta a la Ética Profesional. ---- c) La infracción de los presentes Estatutos y Aranceles. ---- d) El daño grave infringido a otro Colegiado en su Persona, sus Bienes o su Reputación. ---- e) La infracción a las Leyes Vigentes.

---- f).- Tener adeudos pendientes y no cumplir con las cuotas Arancelarias aprobadas en Asamblea. ---- g) No asistir a los cursos de Educación Continua con una participación mínima del 50%. ---- h) Incumplir con las Normas y Códigos de Ética de la FCARM.- ARTÍCULO 44.- La Junta de Honor calificará la gravedad de la falta cometida por el Colegiado, imponiendo la Pena que en su criterio debe corresponder a la falta.- ARTÍCULO 45.- La Junta de Honor se avocará al conocimiento de las faltas cometidas por los Colegiados y la aplicación de Sanciones por propia decisión, o a solicitud del Consejo Directivo, o de la Asamblea en los términos del ARTICULO 31, SECCION "C".- ARTÍCULO 46.- En todos los procedimientos de investigación de la conducta de un Colegiado y de la aplicación de Sanciones, el interesado deberá ser oído en defensa, para lo cual se le hará una notificación breve oportuna.- ARTÍCULO 47.- La decisión de la Junta de Honor cualquiera que sea, deberá ser comunicada al interesado, quien tendrá un plazo de quince días para dirigirse al Consejo Directivo, solicitándole que en la Orden del Día de su próxima sesión en la Asamblea siguiente (Según se trate de las tres primeras Sanciones o de la Expulsión), según al Artículo 43, se incluya el caso para el efecto de que el propio Consejo Directivo o la propia Asamblea según el caso, reconsidere la decisión de la Junta de Honor. A este efecto la Junta de Honor aportará al Consejo Directivo o a la Asamblea los datos elementos de Juicio que haya recabado, haciendo lo mismo el interesado y pudiendo ambos exponer su punto de vista.- Cuando la reconsideración tenga que ser hecha por la Asamblea, el Consejo Directivo le preparará un informe sobre el Particular. Con todos los elementos el Consejo Directivo o la Asamblea deben dictar su Resolución, desde luego siendo ella Inapelable. La ejecución de las Sanciones quedará suspendida mientras no se decida el Recurso de Reconsideración, o no transcurra el Plazo para hacerla valer.- CAPITULO 5.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 48.- Estos Estatutos solo podrán ser reformados por el voto de más del 50% de los miembros activos y con derechos vigentes, a la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria deberá realizarse a solicitud expresa con firmas del 30% de los miembros activos.- ARTÍCULO 49.- El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de 6 de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por el voto de la mayoría de los asistentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.- ARTÍCULO 50.- El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos cada 60 días calendario y llevará un libro de actas en que constan todos sus acuerdos, los cuales serán autorizados por quienes desempeñen los cargos de Presidente y Secretario de la reunión respectiva. A este efecto las faltas del Presidente y Secretario serán suplidas por el Vicepresidente y un Vocal.- ARTICULO 51.- El Consejo Directivo representado por el Presidente tiene Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio y para otorgar y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, con todas las Facultades Generales y aún las específicas que requieran Cláusulas Especiales conforma a la Ley, pudiendo inclusive desistirse de Juicio de Amparo, puede otorgar Poderes de Cobranza así como nombrar al Personal Administrativo y de Apoyo que considere necesario o conveniente, fijarle su retribución y asignar Comisiones concretas, de manera eventual o permanente. Los Activos del Colegio no se podrán dar en garantía sin la autorización de la Asamblea General. En cuanto a actos de riguroso Dominio solo puede conferir Poderes Especiales y Limitados.- ARTÍCULO



Lic. Alicia Rebolledo Terrazas
 Notaria Titular de la Notaría No. 15
Lic. Marco Antonio Adalid Rebolledo
 Notario Adscrito de la Notaría No. 15
 Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



52.- El Consejo Directivo establecerá: a) Una reglamentación general para llevar los Asuntos Jurídicos y la Tesorería. b) Establecer una Reglamentación sobre los Documentos que se emiten, la Normatividad a seguir para con los Arquitectos de otros Colegios miembros de la Federación.- ARTÍCULO 53.- Es obligación del Presidente, convocar a sesiones del Consejo Directivo.- pudiendo hacerlo por sí mismo o por conducto del Secretario.- **CAPITULO 6.- DE LOS COMPROMISOS CON LA FEDERACIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.-** ARTÍCULO 54.- Como miembro de número de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C., el Colegio de Arquitectos del Puerto de Veracruz, A.C., y sus agremiados serán Miembro de Número de: ---- a) FCARM- Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana ---- b) FPAA - Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos ---- c) UTA - Unión Internacional de Arquitectos.- Y a su vez, de acuerdo con los Tratados Internacionales firmados por México, la Federación y sus Colegios, han establecido acuerdo de Certificación del Ejercicio Profesional y de validación para ejercer la Arquitectura en los diferentes Países Firmantes, bajo las modalidades de Arquitecto-por-Arquitecto y de Asociación Profesional entre Arquitectos.- ARTÍCULO 55.- Como Miembro de Número de la Federación, de la FPAA, de la UTA y en base a los Tratados Internacionales vigentes, los Miembros Activos tienen la obligación de participar en los eventos que convoquen estos Organismos, cuya asistencia es acreditable con valor para la Certificación del Ejercicio Profesional.- **CAPITULO 7.- TRANSITORIOS.-** Siendo voluntad de los Arquitectos agremiados de dar cumplimiento a los Estatutos de este Colegio y serán vigentes al día siguiente de su aprobación en Asamblea, siendo aplicables al actual Consejo Directivo, se firman el 18 de Agosto del año 2021.- **Consejo Directivo 2019-2022.-** Presidente Pedro Antonio Alba Casis ---- Vice-Presidente Rodolfo Poblete Saldaña ---- Secretario Avelino Gavito Sosa ---- Tesorero Teresita de Jesús Fernández Alcalá ---- Vocal Ricardo Fernández Rivero ----Vocal Luis Aguilar Vélez ---- Vocal Carlos Ramos de la Medina ---- Vocal Carlos Ignacio Velázquez Reséndiz ---- Vocal Jaime Alberto García Lucia ---- Vocal Soraya Rodríguez Mantilla ----Vocal José Jorge Lagunes Estrada ---- Vocal Arturo Gabriel Cabada Rueda ---- Junta de Honor y Justicia. ---- Presidente Alejandro José González Ruiz ---- Vice-Presidente Miguel Ángel Aguirre Riquer ---- Secretario Daniel Flores Ruiz ---- Vocal Abraham Mota Navarro.- Asimismo, por unanimidad la asamblea acordó que de conformidad con el artículo 24 de los nuevos estatutos, el consejo durará un año más, por la pandemia que se vive a nivel internacional, es decir que el actual consejo directivo, arriba indicado, seguirá vigente durante el año 2022 (...)" =====
 ===== **TERMINA TRANSCRIPCIÓN** =====
 ===== La suscrita Notario da fe y certifica haber tenido a la vista los documentos relacionados en la forma en que fueron descritos, mismos que, previo cotejo y certificación, agrego al apéndice del protocolo bajo el número de este Instrumento y la letra que le

corresponde.- =====

===== **DECLARACIONES:** =====

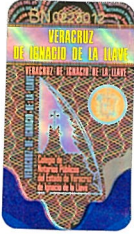
===== **ÚNICA.-** Manifiesta el arquitecto **AVELINO GAVITO SOSA** en su carácter de Delegado de la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** de la Persona Moral denominada "**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ**", **ASOCIACIÓN CIVIL:** =====

===== **a).-** Que la personalidad con que se ostenta en este acto, hasta la fecha no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna; =====

===== **b).-** Que con fecha **veintidós de noviembre del año dos mil veintidós** los Asociados celebraron una Asamblea General los Asociados, cuyo texto se encuentra asentado en dos fojas útiles sólo por su anverso, así como un anexo, consistente también de dos fojas útiles sólo por su anverso y que contiene la lista de asistencia, signados por los que en ella intervinieron, documentos que en este acto me exhibe y doy fe tener a la vista, agregando los mismos al apéndice del protocolo con el número de esta escritura y con la letra que le corresponde. Se transcribe, a continuación el acta para que surta todos sus efectos legales, misma que dice a la letra: =====

===== **INICIA TRANSCRIPCIÓN** =====

===== "**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ, ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-** En la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 17:00 horas del día 22 de Noviembre del 2022, se reunieron en el domicilio social denominado, COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ, A.C., los siguientes miembros activos e integrantes del Consejo Directivo 2019-2021: Arq. Abraham Mota Navarro, Arq. Daniel Charis Carrasco, Arq. Fidel Santiago Tobón Rodríguez, Arq. Berenice Mendoza Robles, Arq. Carlos Ignacio Velázquez Reséndiz, Arq. Pedro Antonio Alba Casis, Arq. María del Carmen Ixtepan Turrent, Arq. Carlos Ardriel López Torres Torija, Arq. Avelino Gavito Sosa, a la que fueron previamente convocados la totalidad de los asociados conforme marcan los Estatutos.- La asamblea se desarrolló conforme al siguiente:.- **ORDEN DEL DÍA.-** Registro de asistentes.- 1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.- 2. Lista de asistencia.- 3. Confirmación de Quorum Legal, en primera convocatoria a las 17:00 hrs y en segunda convocatoria a las 17:30 hrs.- 4. Declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.- 5. Palabras de Presidente.- 6. Informe de Tesorería.- 7. Elecciones para cambio de Consejo Directivo.- 8. Asuntos generales.- 9. Clausura de la Asamblea.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- 1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.-** En atención a este primer punto del orden del día, fungió como Presidente de la Asamblea General, el Arq. Pedro Antonio Alba Casis, como Secretario y escrutador el Arq. Avelino Gavito Sosa: personas que aceptaron y protestaron su cargo.- **2. LISTA DE ASISTENCIA.-** Respecto a este punto, el escrutador procedió a pasar lista de asistencia,



Lic. Alicia Rebollo Terrazas
Notaria Titular de la Notaría No. 15
Lic. Marco Antonio Adalid Rebollo
Notario Adscrito de la Notaría No. 15
Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



misma que se adjunta a la presente acta como "ANEXO 1".- **3. CONFIRMACIÓN DE QUORUM LEGAL.**- En consideración del informe hecho por el escrutador, el Presidente de la Asamblea certificó la existencia de Quórum Legal, manifestando que se llevó a cabo la notificación correspondiente a los Asociados.- **4. DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.**- En consecuencia, se declara legalmente constituida la asamblea, lo anterior de conformidad por lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA SEGUNDA de los estatutos de la ASOCIACIÓN.- **5. PALABRAS DE PRESIDENTE.**- El Presidente, Arq. Pedro Antonio Alba Casis, toma la palabra para rendir informes acerca de su administración en donde recalca, los logros de administración, los cursos para la actualizaciones profesionales, eventos de difusión de nuestra arquitectura, los concursos y la Bienal, así como las Asambleas de la Federación de Colegios de Arquitectos de la Republica Mexicana, en las que representó a nuestro Colegio.- **6. INFORME DE TESORERÍA.**- En segundo informe, se mencionan los estados de resultados de la administración, de manera desglosada para información al gremio, siendo estos aprobados por unanimidad con los presentes.- **7. ELECCIONES PARA CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO.**- En atención a este quinto punto del orden del día, la Junta de Honor y Justicia de nuestro Colegio, se instala como comisión electoral con la representación del Arq. Abraham Mota Navarro, y da inicio a la votación del único candidato registrado previamente, cumpliendo los lineamientos y documentos que marcan nuestro Estatuto en el Capítulo 4, Artículo 39, resultando una votación unánime de parte de los presentes en la Asamblea, así rindiendo protesta el Arq. Avelino Gavito Sosa.- **RESOLUCIONES.**- 5.1 Se elige por unanimidad al Arq. Avelino Gavito Sosa como el nuevo Presidente Electo periodo 2023-2024 en la Asamblea general de asociados del día 22 de Noviembre del 2022.- Iniciando en Enero del 2023, y conforme a lo establecido en el Artículo 24.- La duración del Consejo Directivo en el cargo será de dos años, a partir del momento en que se haga el cambio de Consejo Directivo...- Aplicando el Artículo 28 del Capítulo 3.- **ARTÍCULO 28.**- El Consejo Directivo tiene en el Presidente la Representación Legal y el Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio y para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito con todas las facultades generales y aún con las que requieran las cláusulas especiales conforme a la Ley, pudiendo desistirse inclusive del Juicio de Amparo, todo esto ante la fe de un notario. Puede otorgar Poderes de Cobranza, así como nombrar al personal administrativo que estime necesario o conveniente, fijarle su retribución y asignarle comisiones concretas de manera eventual o permanente. En cuanto a actos de riguroso dominio solo puede conferir Poderes Especiales y Limitados.- **8. ASUNTOS GENERALES.**- Continuando con la orden del día, el Presidente, recalcó que son propiedad intelectual y compromisos sociales para con los agremiados, el mismo Colegio, la Federación y la sociedad en su conjunto, las siguientes actividades que deberán fomentar, promover, y dar seguimiento en el nuevo Consejo

Directivo Electo, para el beneficio de nuestros agremiados.- a) Los Estatutos, que rigen, norman y vigilan la correcta práctica de la arquitectura.- b) La actualización del directorio de los agremiados.- c) La organización de un evento anual de difusión de la arquitectura.- d) Realizar en el primer trimestre de cada año, la actualización del proceso de certificación del ejercicio profesional, de acuerdo con lo establecido local, nacional e internacionalmente, en coordinación con la Federación.- e) Participar en los consejos consultivos o de participación ciudadana de instituciones y/o dependencias gubernamentales, y de organismos empresariales, ciudadanos o de asistencia social.- f) Fomentar la vinculación con las instituciones de formación de profesionistas de la arquitectura, a través de la participación y revisión de los planes de estudio, así como con la realización del servicio social.- **9.**

CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea acordó por unanimidad de votos comisionar al Arq. Avelino Gavito Sosa, Presidente Electo, para que en su caso acuda en nombre y representación de la Asociación ante Notario Público a protocolizar esta acta, realizando todos los trámites necesarios previos y posteriores para tales fines.- Se da lectura al acta y se aprueba la Asamblea por unanimidad de votos, siendo las 20:00 horas, se por clausurada la Asamblea.- **Firma.- Arq. Pedro Antonio Alba Casis.- Presidente.- Rúbrica.- Firma.- Arq. Avelino Gavito Sosa.- Secretario y Escrutador.- Rúbrica.**”(…). = = = = =

===== **TERMINA TRANSCRIPCIÓN** =====

===== EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: =====

===== **C L Á U S U L A S :** =====

===== **PRIMERA.-** De acuerdo con el artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y a solicitud del señor **AVELINO GAVITO SOSA**, por su representación, queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Socios de la Persona Moral denominada “**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ**”, **ASOCIACION CIVIL**, celebrada con fecha **veintidós de noviembre del año dos mil veintidós**, transcrita en el inciso b) de la Declaración Única de este Instrumento, para que surta todos sus efectos legales en términos de la misma. = = = = =

===== **SEGUNDA.-** Queda formalizada la designación de presidente al Arquitecto **AVELINO GAVITO SOSA** del periodo 2023-2024 (**DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**) de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas. = = = = =

===== **REPRESENTACIÓN:** =====

===== El señor **AVELINO GAVITO SOSA** me acredita la existencia legal de su representada la Persona Moral denominada “**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ**”, **ASOCIACIÓN CIVIL** y la personalidad con que se ostenta en este acto, manifestando bajo formal protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido suspendida, revocada, ni limitada en forma alguna, con los testimonios relacionados en los antecedentes de este instrumento y con el acta que se protocoliza, mismos datos que se tienen aquí por reproducidos en su totalidad como si se insertaran a la letra. = = = = =



Lic. Alicia Rebollo Terrazas
 Notaria Titular de la Notaría No. 15
Lic. Marco Antonio Adalid Rebollo
 Notario Adscrito de la Notaría No. 15
 Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave



===== **GENERALES:** =====

===== El compareciente por sus generales y bajo formal protesta de decir verdad, manifestó ser: =====

===== **AVELINO GAVITO SOSA**, ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lugar donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, de sesenta y seis años de edad, con domicilio en Circuito nueve número doscientos tres del fraccionamiento Geo Villas Los Pinos en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, soltero, arquitecto, y se identifica con su credencial para votar con fotografía número CUATRO SIETE SIETE SIETE CERO CINCO CUATRO SEIS NUEVE SIETE OCHO UNO NUEVE, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población número GASA CINCO SEIS UNO DOS CERO CINCO HVZVSV CERO TRES, y registro federal de contribuyentes GASA CINCO SEIS UNO DOS CERO CINCO TRES N UNO.=====

===== **YO, LA NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:** =====

===== **I.-** Que considero al compareciente con la capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento, sin que nada me conste en contrario, quien no presenta signos de incapacidad natural ni tengo conocimiento de que se encuentre sujeto a incapacidad civil, identificándose con los documentos antes relacionados, mismos que en copias fotostáticas agrego al apéndice del protocolo con el número de este Instrumento y con la letra que les corresponde. =====

===== **II.-** El haber tenido a la vista los documentos originales y testimonios de donde fueron tomadas las referencias y transcripciones hechas en este instrumento y a los cuales me remito. =====

===== **III.-** El haber tenido a la vista las cédulas fiscales de la Asociación y del compareciente, agregando copias de las mismas al apéndice con el número de este instrumento y con las letras que le correspondan. =====

===== **IV.-** Que el comprobante de pago de los derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Local, se agregará en su oportunidad al Apéndice del protocolo con el número de esta escritura y con la letra que le corresponda, y copias de ese documento a los testimonios que se expidan.=====

===== **V.- DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.-** Que para el otorgamiento del presente instrumento, la suscrita Notario en carácter de Ente Público, previamente hice saber al compareciente la Declarativa de Privacidad de esta Notaría visible en sus instalaciones, así como el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de esta Notaría número Quince, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6 (seis) fracciones IV, V y VI, 7 (siete) fracción IV, 14 (catorce) y 39 (treinta y nueve) fracción IV de la Ley para La Tutela de los Datos Personales para el Estado vigente en su momento, así como 12 (doce) y 13 (trece) de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales; por lo que el compareciente oportunamente manifestó su consentimiento de manera informada para el tratamiento por parte del suscrito de los datos personales que me proporcionó para el otorgamiento del



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL

Con esta fecha quedó inscrito en forma Definitiva
En el libro 15 a fojas 1 a 9 del
tomo 1 del presente año
en Veracruz, Ver., 20 de enero de 2023

El Enc. del Registro Público
LIC. EDGAR LEONARDO CASTILLO ROSALDO

presente instrumento en la forma descrita en dichos documentos, lo que en éste acto ratifica de forma íntegra. =====

===== VI.- Que leí esta escritura al otorgante, explicándole la fuerza, valor y consecuencias legales del acto jurídico de que se trata, quien bien enterado de su contenido y conforme con él, lo aprobó, ratificó y firmó el día de su otorgamiento, por lo que con esta misma fecha la autorizo con mi sello y firma.- ANTE MÍ.- DOY FE.- FIRMA.- AVELINO GAVITO SOSA.- RUBRICA.- FIRMA.- LICENCIADA ALICIA REBOLLEDO TERRAZAS.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- =====

ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
XVII. ZONA DE VERACRUZ VER.

===== **INSERCIONES:** =====

===== ARTÍCULO 2,487 del CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ: "***** En todos los poderes para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. =====

===== En todos los poderes para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. =====

===== En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades como de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. =====

===== Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo a los testimonios de los poderes que se otorguen."***** =====

===== **ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS, DEL LIBRO CENTÉSIMO NONAGÉSIMO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, Y QUE ESTA COMPUESTO DE NUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA, QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL ARQUITECTO AVELINO GAVITO SOSA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PUERTO DE VERACRUZ", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** =====

LA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO QUINCE.



LICENCIADA ALICIA REBOLLEDO TERRAZAS.
RETA 570320 TV9

